

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Nº 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS QUE COMPRENDE EL TOMO Nº 271, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA E IMPRESO CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

CARTAGO, 09 DE JUNIO DE 2016.

LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA AUDITOR INTERNO



SESIÓN ORDINARIA Nº 5.044	08 DE DICIEMBRE DEL 2.015
ARTÍCULO No.	ASUNTO

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES. Nº.s 5.039 Y 5.040 Y SUS SEGMENTOS CONFIDENCIALES.
- 2.- SOBRE NOMBRAMIENTO ASESOR JURÍDICO INSTITUCIONAL.
- 3.- SOBRE RECLAMO RECONOCIMIENTO ENERGÍA TORO 3.
- 4.- ENTREGA INFORME DE VALORACIÓN DE MEJORA CONTINUA.
- 5.- OFICIO AUDI 303-2015 ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO DE LA PLATAFORMA OSS/BSS PARA INFOCOMUNICACIONES. (EXPLICACIÓN Y PRESENTACIÓN).
- 6.- SOBRE REUNION MICITT.
- 7.- CORRESPONDENCIA.
 - OFICIO SOBRE CONCESIÓN BÍRRIS.
 - SOLICITUD VECINOS RESIDENCIAL LAS BRISAS.
 - NOTA SR. JULIO GÓMEZ CARBALLO.
 - NOTA COMITÉ DE SEGURIDAD DE EL SILO.
- 8.- ASUNTOS VARIOS.

FIRMA DEL ACTA



ACTA 5.044

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. VERIFICACION DE QUORUM: al ser las diecinueve horas y treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil quince, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Alfonso Víquez Sánchez y Alejandra Pereira López con lo que se cuenta con el quórum necesario para celebrar la sesión. INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES: La Directora, Kimberly Monge Brenes, ingresó a las veinte horas. Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Luis Héctor Tabarez de Tolentino, Asesor Jurídico a.i. y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, (ingresó a las 7: 41 p.m.)

El director Víctor Hernández Cerdas, cuenta con licencia para no asistir según lo acordado en sesión Nº 5.001 del 18 de agosto del 2015.

La Directora Mariangella Mata Guevara, no participa de la sesión, se disculpó con antelación.

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES. Nº.s 5.039 Y 540 Y SUS SEGMENTOS CONFIDENCIALES.

Se entra a revisar las actas de las sesiones N°s 5.039, y 5.040 y sus segmentos confidenciales.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

1. a. Aprobar las actas de las sesiones N° 5.039 y 5.040 y sus segmentos confidenciales.



JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 2.- SOBRE NOMBRAMIENTO ASESOR JURÍDICO INSTITUCIONAL.

Se entra a conocer oficio Nº AJI-298-2015 suscrito por el Lic. Héctor Tabarez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite respuesta por parte de las funcionarias de la Asesoría Jurídica en cuanto a su interés en ser consideradas para el ofrecimiento de dicho cargo.

SE ACUERDA: Con cuatro votos presentes.

2. a. Nombrar al Lic. Jorge López Murillo, Asesor Jurídico Institucional, a partir del hasta el 30 de abril del 2018.

Al momento de ingreso de la directora Kimberly Monge, se somete a votación la firmeza del acuerdo anterior.

Por lo tanto, SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos.

Ratificar el nombramiento del Lic. Jorge López Murillo, Asesor Jurídico Institucional, a partir del 04 de enero del 2016 hasta el 30 de abril del 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 3.- SOBRE RECLAMO RECONOCIMIENTO ENERGÍA TORO 3.

Se entra a conocer oficios N°. UEN-PROD-UNP-1312015 y AJI-299-2015, suscritos por el Ing. Carlos Quirós, Líder UEN Producción y el Lic. Héctor Tabarez, Asesor Jurídico Institucional, mediante los cuales presentan propuesta de adenda N° 2 al Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, así como el criterio jurídico para su firma.



Para este punto se encuentra presente don Carlos Quirós, el Lic. Enrique Loría, Coordinador Despacho y Compra de Energía y el Lic. Víctor Torres, Coordinador Gestionar Tarifas.

Inicia la presentación don Carlos Quirós brindando un resumen de los antecedentes de este tema:

- * Mediante oficio Nº GG-482-2015 del 8 de junio del 2015, JASEC interpuso reclamo administrativo por el incumplimiento parcial del ICE del Convenio de Alianza Empresarial.
- * En octubre 2015 el ICE resuelve acoger parcialmente el reclamo administrativo interpuesto por JASEC.
- * Con el fin de resolver definitivamente el reclamo y evitar incurrir a futuro en situaciones similares se inicia un proceso de conciliación metodológica.

Procede don Carlos Quirós a explicar la metodología utilizada, en la que se confirmó el beneficio de la planta, es decir, que toda la producción de la planta va al sistema nacional, cuyas ventas y beneficios se deben distribuir en un 50% entre el ICE y JASEC.

Hace ver que en el momento de negociación del convenio se consideraron dos productos (energía y potencia), sin embargo, en el 2008 desapareció la tarifa en la que se iba a vender la energía de la planta, siendo uno de los factores que generó esta situación, para ello se le solicito que se aplicaría la tarifa CB, obteniendo los siguientes beneficios para las partes, mismas que ya están consensuadas y son las siguientes:

- Se asigna una producción virtual en la factura de JASEC de manera que se cumpla equidad en beneficios.



JUNTA DIRECTIVA

- Se asigna la mitad de la producción real de la planta en la factura y se ajusta mensualmente en factura O Y M de manera que BenJASEC = BenPlanta/2

Asimismo, dentro del objetivo de la actualización del mecanismo de reconocimiento, se indica lo siguiente:

- Validar que los beneficios de la planta están basados en la venta de la totalidad de la energía y potencia de la planta al sistema de distribución del ICE.
- * Validar que los beneficios de JASEC estén basados en el reconocimiento de la facturación de la mitad de la energía y potencia de la planta.
- * Establecer mecanismo de reconocimiento ante indisponibilidades de la planta.
- * Simplificar el mecanismo de reconocimiento de diferencias por medio del cálculo mensual de la desviación entre la mitad de los beneficios de la planta y los beneficios de JASEC por medio de la fórmula.

Reconocimiento = Beneficios totales/2 - Beneficios JASEC

- * Actualizar el mecanismo de reconocimiento, incluyendo el establecimiento de la práctica de revisiones mensuales y el mecanismo de cancelación de las diferencias que se determinen.
- Resolver el reclamo planteado por JASEC en forma global por medio de un mecanismo de pago de lo adeudado.
- Aplicar una metodología debidamente consensuada entre las partes, que asegure una debida y oportuna repartición de beneficios.



JUNTA DIRECTIVA

 Actualizar algunos aspectos del convenio que han quedado desfasados de las condiciones de mercado

Destaca don Carlos Quirós que en cuanto a la propuesta de pago, se desprende lo siguiente:

- Cancelar lo adeudado desde febrero 2013 hasta diciembre del 2014 en un solo tracto, de manera inmediata.
- Cancelar lo adeudado desde enero 2015 hasta el mes después de firmado en el convenio en un plazo no mayor a 2 meses.
- * En lo sucesivo a partir de firma de adenda, cancelar desviaciones en la factura del mes vencido de operación y mantenimiento.

Seguidamente presenta la estructura financiera del planteamiento.



^{*} Para 2015 el reconocimiento rondará los 300 millones de colones



Asimismo, para proceder conforme a lo expuesto, recuerda que en el inciso 6.4 de la Cláusula Sexta del Convenio se establece que cualquier modificación a los términos del mismo deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de un convenio adicional.

Consulta don Alfonso Víquez qué tratamiento tendrían los ¢ 600.0 millones.

Indica don Víctor Torres que sería una cuenta por cobrar y que serían incorporados en un presupuesto extraordinario.

Explica don Carlos Quirós el resumen de reconocimiento del ICE JASEC, mismas que se muestran a continuación:

Resumen Reconocimiento ICE JASEC

Febrero 2013 a diciembre 2014

Datos en colones

	Beneficios planta	Beneficios JASEC descontado	Reconocimiento
Reclamo JASEC original	17.375.717.488	7.833.287.067	854.571.677
Propuesta ICE original	8.514.800.031	7.914.141.673	300.329.179
Conciliación metodológica	17.029.600.062	7.914.141.673	600.658.358

Dentro de las conclusiones se desprenden las siguientes:

* La conciliación metodológica ajusta la pretensión de ICE y JASEC en factores menores al 2% en el cálculo de los beneficios de la planta



JUNTA DIRECTIVA

- * Las diferencias corresponden a datos de energía al inicio de la operación, diferencias con las tarifas del sistema de distribución del ICE y ajuste en potencia nominal planta.
- * La conciliación metodológica ajusta la pretensión de JASEC y el ICE en cuanto los beneficios ya recibidos por JASEC en un 1%.
- La diferencia se refiere principalmente a la diferencia de metodologías de cálculo de los beneficios ya adquiridos por JASEC.
- * La metodología de reconocimiento vigente en el convenio requiere ser actualizada pues existen condiciones propias del mercado actual muy distintas a las de hace 5 años.
- * La propuesta de modificación del convenio permite mejorar aspectos metodológicos del actual convenio.

Es por lo expuesto, que se recomienda lo siguiente:

- * Autorizar modificar el inciso 3.3 de la cláusula Tercera Operación comercial de la Planta, para que en lo sucesivo se lea:
 - * "3.3 Consideraciones sobre el despacho de la Planta. El ICE se compromete a operar las plantas Toro 2 y Toro 3 bajo un régimen tal que optimice el aprovechamiento del recurso hídrico disponible, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional Interconectado y el Protocolo de Operación de la planta Toro 3 acordado por las Partes."



- Se modifica el nombre del documento "acuerdo de operación de la planta Toro 3
 por Protocolo de Operación de la planta Toro 3
- * Autorizar modificar el inciso 3.4 de la cláusula Tercera Operación comercial de la Planta, para que en lo sucesivo se lea:
 - * "3.4 Distribución de la producción. Por su participación en esta alianza empresarial para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, mensualmente y durante la vigencia del presente Convenio, el ICE reconocerá a JASEC en las liquidaciones mensuales de trasiego de energía, potencia y transporte entre ambas instituciones:
 - * La mitad de la energía generada en la Planta Toro 3, en cada periodo de integración.
 - b) La mitad de la potencia suplida por la Planta Toro 3 al SEN en cada periodo de integración.
 - * El reconocimiento de los conceptos anteriores se materializará como un crédito en el totalizador de la energía y potencia de la factura mensual que realiza el ICE a JASEC por el suministro de electricidad, según el esquema tarifario vigente en el momento de la facturación, dentro del marco legal y regulatorio vigente.
 - * El reconocimiento señalado, en todo caso, corresponde exclusivamente al servicio de generación. Por lo anterior, en las liquidaciones mensuales de trasiego de energía, potencia y



transporte entre ambas instituciones, el ICE no incluirá ningún reconocimiento en el importe correspondiente al trasiego por la Red de Transmisión por la cantidad de energía reconocida."

- * Con esta modificación se oficializa la acreditación de energía y potencia en el cálculo de la factura mensual de JASEC. Con este esquema y la práctica mensual de conciliación de beneficios entre las partes analizada más adelante se logrará un reparto equitativo y oportuno
- * Autorizar modificar el inciso 3.5 de la cláusula Tercera Operación comercial de la Planta,, para que en lo sucesivo se lea:
 - * "3.5 Ajuste por reconocimiento de beneficios. Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes acuerdan realizar evaluaciones mensuales de los beneficios que reciben por su participación en el proyecto y en caso de que se constate la existencia de cualquier diferencia a favor de uno de los participantes, la parte favorecida se compromete a girar a la otra el monto necesario para garantizar que la distribución de beneficios sea conforme con la participación de cada Parte.
 - * En el Anexo No. 2 se detalla el procedimiento que se utilizará para cuantificar los beneficios tanto para el ICE como para JASEC. Cualquier diferencia que resulte a favor de una de las Partes será cancelada de conformidad con lo que se establece en el inciso 4.5."



- * Con esta modificación se oficializa la evaluación mensual de los beneficios y la obligación de garantizar la repartición paritaria de beneficios.
- * Autorizar modificar el inciso 4.1 de la cláusula Cuarta Gastos asociados al Proyecto, para que en lo sucesivo se lea:
 - * "4.1 Gastos del proyecto. Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes se comprometen a cubrir por partes iguales los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse, la operación y el mantenimiento de la planta, así como cualquier pago que realice el ICE en virtud del aval otorgado al Fideicomiso Toro 3, según lo dispuesto en el inciso 2.2."
- * Esta sección aclara el ámbito de cobertura de los gastos a sufragar entre las parte que incluyen las labores de operación y mantenimiento y aquellas otras erogaciones que los fideicomitentes o la normativa determinen que no deben de ser desarrolladas por el fideicomiso.
- * Autorizar incorporar en la cláusula Cuarta Gastos asociados al Proyecto, como incisos 4.4 y 4.5, lo siguiente:
 - * "4.4 Verificación de la paridad. Al finalizar la construcción de la Planta y anualmente durante la etapa de explotación comercial, las Partes elaborarán un informe con los gastos incurridos con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del



JUNTA DIRECTIVA

Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso y debidamente reconocidos, según lo dispuesto en los incisos 4.1, 4.2 y 4.3 anteriores, los cuales deberán ser asumidos en partes iguales por el ICE y JASEC.

- * Cualquier diferencia a favor de alguna de las Partes que resulte de este informe de gastos, será cancelada de conformidad con lo que se establece en el inciso 4.5."
- * Se oficializa la atención de gastos extraordinarios no cubiertos por el fideicomiso tales como gastos legales de litigios pendientes, adquisición o pago de terrenos pendientes, etc.

Autorizar incorporar en la cláusula Cuarta – Gastos asociados al Proyecto, como incisos 4.4 y 4.5, lo siguiente:

* "4.5. Ajustes en pagos e indemnizaciones. Cualquier pago que se deba realizar a alguna de las Partes por concepto de ajustes a pagos realizados, o por las indemnizaciones previstas en el presente Convenio para garantizar la paridad en derechos y obligaciones, deberá ser tramitado de manera separada y diferenciada de los pagos asociados a la facturación mensual de la operación y mantenimiento de la planta Toro 3, mediante la emisión de notas de débito o notas de crédito, según sea el caso. A tal efecto se procederá de la siguiente manera:



- a) Cuando se determine un monto a favor de JASEC, éste deberá presentar una nota de crédito con el detalle y monto correspondiente. Para la cancelación, una vez verificado el monto adeudado, el ICE rebajará el monto mediante la correspondiente nota de crédito, en primera instancia, del pago de la siguiente factura por concepto de operación y mantenimiento y, de ser necesario, de los pagos de las subsiguientes facturas hasta su cancelación, sin que esto implique el reconocimiento de intereses de ningún tipo.
- b) Cuando se determine un monto a favor del ICE, éste emitirá una comunicación dirigida JASEC adjuntando la factura en caso de un ajuste o nota la de débito en el caso de una indemnización. Para su cancelación, una vez verificado el monto adeudado por JASEC, el ICE incluirá el monto, mediante nota de débito, en la siguiente factura de operación y mantenimiento sin que esto implique el reconocimiento de intereses de ningún tipo.
- c) Para la cancelación de las facturas asociadas con ajustes o indemnizaciones se aplicarán las mismas disposiciones acordadas para la cancelación de las facturas por concepto de operación y mantenimiento."
- * Se determina el procedimiento de pago de los reconocimientos que aseguren la equidad de los beneficios.



Autorizar sustituir el Anexo N° 1 – Ficha Técnica en el cual se actualizan algunos datos técnicos del proyecto.

- * Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.
 - * 1.- Generalidades.
 - 2.- Definición de beneficios.

Se actualiza según requerimientos del Mercado Eléctrico Regional

- * Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.
 - * Al finalizar cada mes, el Área de Medición Región Central enviará a la Oficina Facturación Máxima Demanda del Negocio Distribución y Comercialización del ICE un informe resumen con la energía y potencia entregada para cada periodo de integración del mes.
 - Para efectos de la cuantificación de los beneficios, los aportes de energía que corresponderán a la diferencia entre las lecturas de inicio y final de cada período de integración y la potencia, corresponderá al valor promedio de potencia activa entregada durante el periodo de integración.
- Se establece el mecanismo de cálculo de beneficios de la planta y los beneficios de JASEC
- * Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.
 - * Los periodos de integración en los que exista una salida de operación de la planta, excepto por motivo de un mantenimiento programado, no serán tomados en cuenta en la determinación del



valor de potencia a reconocer para ninguna de las partes. A tal efecto el Centro de Producción Toro 3 enviará mensualmente un informe a la Oficina Facturación Máxima Demanda y JASEC, en el que deberá indicar claramente los periodos horarios en los cuales se produjo una salida de operación de la Planta Toro 3 por cualquier motivo, excepto por motivo de un mantenimiento programado.

* Con esta disposición se logra evitar que los beneficios de la planta sean nulos por eventos no programados o por políticas de despacho del CENCE

Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.

- * 3.- Distribución de los beneficios.
 - Para determinar el valor monetario de los beneficios asociados con la producción de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, dicha producción será valorada a las tarifas vigentes para el suministro de electricidad a nivel de generación por parte del ICE a la red del Negocio de Distribución del ICE y que actualmente corresponden a las tarifas T-CB.
 - * Como parte de la mitad que le corresponde a JASEC, el ICE le reconocerá a JASEC la mitad de la producción de la planta en el totalizador de la energía y potencia de cada periodo de integración en la factura mensual que realiza el ICE a JASEC, según el esquema tarifario vigente en el momento de la facturación, dentro del marco legal y regulatorio vigente.



- * El reconocimiento señalado, en todo caso, corresponde exclusivamente al servicio de generación. Por lo anterior, en las liquidaciones mensuales de trasiego de energía, potencia y transporte entre ambas instituciones, el ICE no incluirá ningún reconocimiento en el importe correspondiente al trasiego por la Red de Transmisión por la cantidad de energía proveniente de la Planta Toro 3 asignada a JASEC.
- Se establece la valoración monetaria de los beneficios y las tarifas de referencia.
 Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.
- * Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.

 Mensualmente, el Centro de Producción Toro 3 verificará la paridad en el reconocimiento de los beneficios percibidos por ICE y JASEC por su participación en la Alianza, contrastando la relación entre los beneficios netos percibidos por JASEC y la mitad de los beneficios acreditados al ICE, para determinar la cuantía del reconocimiento entre las Partes para garantizar la paridad en la distribución de beneficios, de acuerdo con la siguiente ecuación:

Se establece el mecanismo de determinación de reconocimientos.

- * Autorizar Modificar el Anexo N°2 Procedimiento para cuantificar los beneficios.
 - * Transitorio.
 - * Las partes acuerdan que el procedimiento para el cálculo de beneficios establecido en el Anexo No. 2 se debe aplicar desde la fecha de entrada en operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, a



JUNTA DIRECTIVA

saber el 1° de febrero del 2013. En el periodo cubierto por el reclamo administrativo, del 1 de febrero del 2013 a diciembre del 2014, se hará efectivo por medio de un pago extraordinario y por medio r de la facturación por concepto de operación y mantenimiento correspondiente desde el mes siguiente al mes en que se suscriba el presente Addendum. El reconocimiento correspondiente al período no cubierto en el reclamo administrativo, a saber entre el 1° de enero del 2015 y el último día del mes en que se firma este Addendum, será cancelado como un ajuste extraordinario que deberá ser hecho efectivo en el transcurso de los 60 días naturales posteriores a la firma de este Addendum.

- * Se establece el mecanismo de pagos de lo adeudado y de los pagos futuros
- * Aprobar el reconocimiento del monto adeudado por el ICE a JASEC por 600 658
 357 colones con corte a diciembre del 2014.
- * Este monto sería cancelado inmediatamente por el ICE una vez que se aprueba la modificación al convenio. Lo del 2015 en dos meses y en lo sucesivo en la factura de O y M.

Hace ver don Juan Antonio Solano que este aspecto ha sido coordinado al más alto nivel entre las partes, para ello, hace ver que en el caso del ICE ya tiene debidamente reservados los recursos a depositar a JASEC.

Además, hace ver que se han topado con una actitud positiva por parte del ICE en proceder con dicho reconocimiento.



JUNTA DIRECTIVA

Consulta don Alfonso Víquez sí esta modificación al convenio de alianza cuenta con el visto bueno de la Asesoría Jurídica.

Indica don Juan Antonio Solano que efectivamente ya se presentó el criterio de la Asesoría Jurídica.

Reconoce don Salvador Rojas el esfuerzo realizado por los compañeros del área técnica, así como a don Juan Antonio Solano, por la gestión realizada.

Aprovecha don Juan Antonio Solano destacar la labor de don Carlos Quirós, don Víctor Torres y don Enrique Loria, cuya gestión se ha logrado concretar después de más de un año y medio de negociaciones.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

3.a. Aprobar el addendum N° 2 al Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, que se lee a continuación:

ADDENDUM N° 2

AL CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRIO TORO 3

El INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma domiciliada en San José, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, en adelante llamado el "ICE", representado por el señor LUIS ENRIQUE PACHECO MORGAN, costarricense, mayor de edad, casado una vez, ingeniero químico con maestría en administración de negocios, vecino de San Antonio de Desamparados, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos sesenta y dos-novecientos



JUNTA DIRECTIVA

dos, en su condición de Gerente de Electricidad con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público según las citas tomo dos mil catorce asiento ciento diecinueve mil trescientos seis-uno-uno; y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante llamada "JASEC", empresa pública con sede en la ciudad de Cartago, número de cédula jurídica tres - cero cero siete - cero cuatro cinco cero ocho siete - cero nueve, representada en este acto por el señor JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ, costarricense, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Derecho, vecino de Tejar del Guarco, con cédula de identidad número uno- seiscientos ochenta y nueve- ciento quince, es Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 7799 del 30 de abril de 1998 y la Sesión Ordinaria No. 4981, artículo único del 12 de junio del 2015 de la Junta Directiva de JASEC; en adelante denominadas las "Partes", en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 9 de marzo del 2006 se firmó el "Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3", en adelante "El Convenio de Alianza Empresarial", todo ello dentro del marco del convenio de cooperación existente entre ambas instituciones. Dicho convenio fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante Oficio No. 07238 de fecha 06 de junio del 2006, notificado formalmente el día 13 de junio del 2006.

SEGUNDO: Mediante el Addendum No. 1, suscrito a las 8:00 horas el 12 de agosto del 2013, las Partes acordaron modificar el artículo 2.2 de la Cláusula Segunda para contemplar el aval otorgado por el ICE a JASEC asociado con el financiamiento requerido para la construcción del proyecto.

TERCERO: El Convenio de Alianza Empresarial tiene como objeto llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, dentro de las mejores prácticas de la ingeniería en cuanto a tiempo, calidad y costo; desarrollado en forma conjunta por las Partes. Pese a las dificultades enfrentadas durante la construcción, la Planta Hidroeléctrica Toro 3 entró en operación el 1° de febrero del 2013.

CUARTO: El Convenio establece que la alianza empresarial se constituye con participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, sin embargo el procedimiento para el cálculo del reconocimiento para garantizar la paridad en cuanto a los beneficios



JUNTA DIRECTIVA

previsto en el Convenio de Alianza Empresarial se encuentra desactualizado y, en consecuencia, no es posible su aplicación.

QUINTO: Debido a que la tarifa de referencia T-AT utilizada en el convenio para el cálculo de los beneficios se eliminó de los pliegos tarifarios desde el año 2008, el procedimiento para el cálculo del reconocimiento para garantizar la paridad en cuanto a los beneficios previsto en el Convenio de Alianza Empresarial no se ha logrado aplicar. De esta manera desde que entró en operación la Planta Hidroeléctrica Toro 3 el ICE ha reconocido a JASEC, en la facturación mensual por compras de energía y potencia, solamente la mitad de la producción de dicha planta, de conformidad con los dispuesto en el pliego tarifario vigente en cada periodo mensual.

SEXTO: Inconforme con el reconocimiento aplicado por el ICE, mediante oficio GG-482-2015 del 8 de junio del 2015, JASEC interpuso reclamo administrativo por el incumplimiento parcial del ICE del Convenio de Alianza Empresarial señalando que el ICE, al implementar una fórmula distinta a la pactada, está obteniendo un beneficio superior al de JASEC, en quebranto al principio contractual de igualdad en el reparto de beneficios.

SETIMO: Mediante oficio No. 0510-1561-2015, la Gerencia de Electricidad del ICE resuelve acoger parcialmente el reclamo administrativo interpuesto por JASEC y autoriza pagar las diferencias acumuladas en la distribución de beneficios, calculados utilizando como tarifa de referencia la propuesta por JASEC, para el periodo cubierto por el reclamo: desde el inicio de operación de la planta hasta diciembre del 2014.

OCTAVO: Que con el fin de evitar incurrir a futuro en situaciones similares, ambas Gerencias establecen que se deberán llevar a cabo, vía modificación, los ajustes al Convenio de Alianza que se requieran para corregir el mecanismo de reconocimiento, incluyendo el establecimiento de la práctica de revisiones mensuales y la cancelación de las diferencias que se determinen, las cuales se pagarán mediante ajustes en la facturación mensual por los servicios de operación y mantenimiento de la planta Toro 3.

NOVENO: En el inciso 6.4 de la Cláusula Sexta del Convenio se establece que cualquier modificación a los términos del mismo deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de un convenio adicional.

Las Partes hemos acordado:

- Modificar el inciso 3.3 de la cláusula Tercera Operación comercial de la Planta, para que en lo sucesivo se lea:
 - "3.3 Consideraciones sobre el despacho de la Planta. El ICE se compromete a operar las plantas Toro 2 y Toro 3 bajo un régimen tal que optimice el



JUNTA DIRECTIVA

aprovechamiento del recurso hídrico disponible, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional Interconectado y el Protocolo de Operación de la planta Toro 3 acordado por las Partes."

- II. Modificar el inciso 3.4 de la cláusula Tercera Operación comercial de la Planta, para que en lo sucesivo se lea:
 - **"3.4 Distribución de la producción**. Por su participación en esta alianza empresarial para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, mensualmente y durante la vigencia del presente Convenio, el ICE reconocerá a JASEC en las liquidaciones mensuales de trasiego de energía, potencia y transporte entre ambas instituciones:
 - La mitad de la energía generada en la Planta Toro 3, en cada periodo de integración.
 - b) La mitad de la potencia suplida por la Planta Toro 3 al SEN en cada periodo de integración.

El reconocimiento de los conceptos anteriores se materializará como un crédito en el totalizador de la energía y potencia de la factura mensual que realiza el ICE a JASEC por el suministro de electricidad, según el esquema tarifario vigente en el momento de la facturación, dentro del marco legal y regulatorio vigente.

El reconocimiento señalado, en todo caso, corresponde exclusivamente al servicio de generación. Por lo anterior, en las liquidaciones mensuales de trasiego de energía, potencia y transporte entre ambas instituciones, el ICE no incluirá ningún reconocimiento en el importe correspondiente al trasiego por la Red de Transmisión por la cantidad de energía reconocida."

- III. Modificar el inciso 3.5 de la cláusula Tercera Operación comercial de la Planta,, para que en lo sucesivo se lea:
 - "3.5 Ajuste por reconocimiento de beneficios. Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes acuerdan realizar evaluaciones mensuales de los beneficios que reciben por su participación en el proyecto y en caso de que se constate la existencia de cualquier diferencia a favor de uno de los participantes, la parte favorecida se compromete a girar a la otra el monto necesario para garantizar que la distribución de beneficios sea conforme con la participación de cada Parte.



JUNTA DIRECTIVA

En el Anexo No. 2 se detalla el procedimiento que se utilizará para cuantificar los beneficios tanto para el ICE como para JASEC. Cualquier diferencia que resulte a favor de una de las Partes será cancelada de conformidad con lo que se establece en el inciso 4.5."

- IV. Modificar el inciso 4.1 de la cláusula Cuarta Gastos asociados al Proyecto, para que en lo sucesivo se lea:
 - **"4.1 Gastos del proyecto.** Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes se comprometen a cubrir por partes iguales los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse, la operación y el mantenimiento de la planta, así como cualquier pago que realice el ICE en virtud del aval otorgado al Fideicomiso Toro 3, según lo dispuesto en el inciso 2.2."
- V. Incorporar en la cláusula Cuarta Gastos asociados al Proyecto, como incisos 4.4 y 4.5, lo siguiente:
 - "4.4 Verificación de la paridad. Al finalizar la construcción de la Planta y anualmente durante la etapa de explotación comercial, las Partes elaborarán un informe con los gastos incurridos con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso y debidamente reconocidos, según lo dispuesto en los incisos 4.1, 4.2 y 4.3 anteriores, los cuales deberán ser asumidos en partes iguales por el ICE y JASEC.

Cualquier diferencia a favor de alguna de las Partes que resulte de este informe de gastos, será cancelada de conformidad con lo que se establece en el inciso 4.5."

"4.5. Ajustes en pagos e indemnizaciones. Cualquier pago que se deba realizar a alguna de las Partes por concepto de ajustes a pagos realizados, o por las indemnizaciones previstas en el presente Convenio para garantizar la paridad en derechos y obligaciones, deberá ser tramitado de manera separada y diferenciada de los pagos asociados a la facturación mensual de la operación y mantenimiento de la planta Toro 3, mediante la emisión de notas de débito o notas de crédito, según sea el caso. A tal efecto se procederá de la siguiente manera:



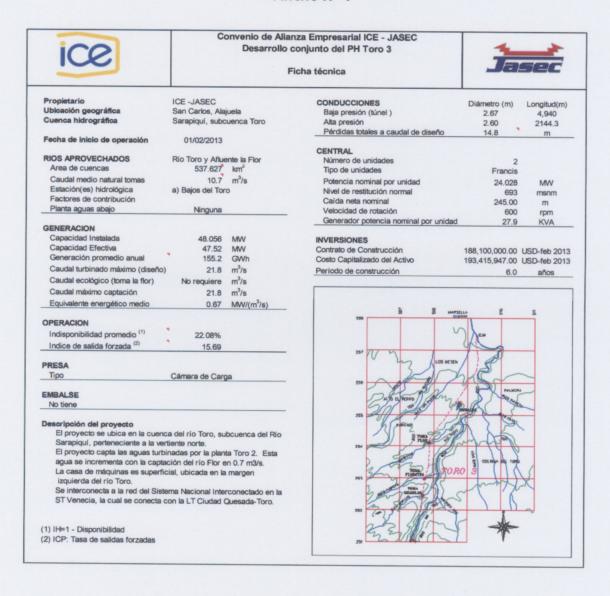
JUNTA DIRECTIVA

- a) Cuando se determine un monto a favor de JASEC, éste deberá presentar una nota de crédito con el detalle y monto correspondiente. Para la cancelación, una vez verificado el monto adeudado, el ICE rebajará el monto mediante la correspondiente nota de crédito, en primera instancia, del pago de la siguiente factura por concepto de operación y mantenimiento y, de ser necesario, de los pagos de las subsiguientes facturas hasta su cancelación, sin que esto implique el reconocimiento de intereses de ningún tipo.
- b) Cuando se determine un monto a favor del ICE, éste emitirá una comunicación dirigida JASEC adjuntando la factura en caso de un ajuste o nota la de débito en el caso de una indemnización. Para su cancelación, una vez verificado el monto adeudado por JASEC, el ICE incluirá el monto, mediante nota de débito, en la siguiente factura de operación y mantenimiento sin que esto implique el reconocimiento de intereses de ningún tipo.
- c) Para la cancelación de las facturas asociadas con ajustes o indemnizaciones se aplicarán las mismas disposiciones acordadas para la cancelación de las facturas por concepto de operación y mantenimiento."



VI. Sustituir el Anexo N° 1 – Ficha Técnica, por la siguiente:

"Anexo N° 1





VII. Modificar el Anexo N° 2, por el siguiente:

"ANEXO N° 2 - PROCEDIMIENTO PARA CUANTIFICAR LOS BENEFICIOS.

1.- Generalidades.

En este anexo se definen los beneficios que reciben, tanto el ICE como JASEC, por su participación en el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, durante la fase de explotación comercial y se describe el procedimiento que se utilizará para su cuantificación monetaria de modo que sea posible verificar el cumplimiento de la premisa fundamental que rige este Convenio de Alianza Empresarial en cuanto a la distribución paritaria de los derechos y las obligaciones.

2.- Definición de beneficios.

Los beneficios que se obtienen de una planta de generación eléctrica con las características particulares de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 corresponden a la totalidad de aportes de energía y potencia al Sistema Eléctrico Nacional.

El ICE, a través del CENCE, proveerá y dará mantenimiento a los dispositivos de medición que proporcionarán las lecturas oficiales de energía y potencia disponible que se utilizarán para efectos de la distribución de la producción de la Planta Toro 3. Estos dispositivos están ubicados en la Subestación Venecia, específicamente en el punto de entrega (nodo) antes de la barra de 230 kV.

Los dispositivos deberán estar en capacidad de medir y registrar a intervalos de un minuto, como mínimo:

- i. La energía activa entregada, en kilovatios-hora (kWh),
- ii. La energía activa consumida, en kilovatios-hora (kWh),
- iii. La potencia activa entregada, en kilovatios (kW)
- iv. La potencia reactiva entregada, en kilovares (kVAR)
- v. La potencia reactiva consumida, en kilovares (kVAR)
- vi. El voltaje por fase (V)
- vii. La corriente por fase (A)

Al finalizar cada mes, el Área de Medición Región Central enviará a la Oficina Facturación Máxima Demanda del Negocio Distribución y Comercialización del ICE un informe resumen con la energía y potencia entregada para cada periodo de integración del mes.



JUNTA DIRECTIVA

Para efectos de la cuantificación de los beneficios, los aportes de energía que corresponderán a la diferencia entre las lecturas de inicio y final de cada período de integración y la potencia corresponderán al valor promedio de potencia activa entregada durante el periodo de integración.

Los periodos de integración en los que exista una salida de operación de la planta, excepto por motivo de un mantenimiento programado, no serán tomados en cuenta en la determinación del valor de potencia a reconocer para ninguna de las partes. A tal efecto el Centro de Producción Toro 3 enviará mensualmente un informe a la Oficina Facturación Máxima Demanda y JASEC, en el que deberá indicar claramente los periodos horarios en los cuales se produjo una salida de operación de la Planta Toro 3 por cualquier motivo, excepto por motivo de un mantenimiento programado.

3.- Distribución de los beneficios.

Para determinar el valor monetario de los beneficios asociados con la producción de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, dicha producción será valorada a las tarifas vigentes para el suministro de electricidad a nivel de generación por parte del ICE a la red del Negocio de Distribución del ICE y que actualmente corresponden a las tarifas T-CB.

Como parte de la mitad que le corresponde a JASEC, el ICE le reconocerá a JASEC la mitad de la producción de la planta en el totalizador de la energía y potencia de cada periodo de integración en la factura mensual que realiza el ICE a JASEC, según el esquema tarifario vigente en el momento de la facturación, dentro del marco legal y regulatorio vigente.

El reconocimiento señalado, en todo caso, corresponde exclusivamente al servicio de generación. Por lo anterior, en las liquidaciones mensuales de trasiego de energía, potencia y transporte entre ambas instituciones, el ICE no incluirá ningún reconocimiento en el importe correspondiente al trasiego por la Red de Transmisión por la cantidad de energía proveniente de la Planta Toro 3 asignada a JASEC.

4.- Verificación de la proporcionalidad por reconocimiento de beneficios.

Para asegurar el cumplimiento del principio fundamental de la Alianza de mantener la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones y considerando que la Planta Hidroeléctrica Toro 3 es despachada por el CENCE de conformidad con las necesidades del SEN, se requiere evaluar la distribución de los beneficios percibidos por cada una de las Partes en virtud de su participación en la propiedad de la Planta.

Para efectos de verificar la equidad en la distribución de los beneficios se procederá de la siguiente manera:



JUNTA DIRECTIVA

- a) Mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días naturales, la oficina Facturación de Máxima Demanda del Negocio Distribución y Comercialización remitirá al Centro de Producción Toro 3 la siguiente información, tomada de la facturación mensual a JASEC y a ICE-Distribución:
 - Cantidad total de energía aportada por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 al SEN en cada periodo horario (punta, valle y noche) durante el mes anterior.
 - ii. Potencia aportada por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 al SEN en el período que se integra la máxima demanda del sistema ICE Distribución, en cada periodo horario (punta, valle y noche) para el mes.
 - iii. Potencia aportada por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 al SEN en el período que se integra la máxima compra de JASEC, en cada periodo horario (punta, valle y noche) para el mes.
- b) Una vez recibida la información, el Centro de Producción Toro 3 determinará el beneficio asociado con el aporte de la Planta Toro 3 al SEN valorando la energía neta entregada y el aporte de potencia de la planta Toro 3 al Sistema a las tarifas correspondientes para la venta de energía eléctrica a ICE Distribución y a CNFL (T-CB), aplicando la siguiente ecuación:

$$BT_{ICE} = \left[\sum_{1}^{h} (EE_i \times TCDe_i)\right] + \left[\sum_{1}^{h} (Pr_i \times TCBp_i)\right]$$

Dónde:

BT_{ICE} = Beneficio total de la planta asociado con el aporte de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 al ICE durante el mes, expresado en Colones.

EE_i = Cantidad de energía entregada por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 al SEN durante el mes en el periodo horario i, en kilovatios – hora.

TCBe_i = Precio aplicable para la energía entregada en el periodo horario i, expresada en Colones, correspondiente a la Tarifa T-CB vigente.

Pr_i = Potencia aportada por la Planta Toro 3 al SEN en el período que se integra la máxima demanda del sistema ICE Distribución, para el periodo horario i.

TCPp; = Precio aplicable para la potencia entregada en el periodo horario i, expresada en Colones, correspondiente a la Tarifa T-CB vigente



JUNTA DIRECTIVA

H = Períodos horarios: punta, valle y nocturno.

En caso de que se elimine la Tarifa T-CB o se varíe el modelo de cálculo de la misma, con la introducción de ajustes al modelo para que la tarifa sirva para otros propósitos distintos a los que tiene a la fecha de la firma de este Addendum No. 2 al Convenio, las Partes acordarán una nueva referencia para garantizar que se mantengan las mismas condiciones de equilibrio establecidas en el Convenio de Alianza Empresarial.

c) Paralelamente, el Centro de Producción Toro 3 determinará el reconocimiento realizado a JASEC por la reducción en la facturación de compras de energía y potencia, valorando la mitad de la energía neta entregada por la Planta al SEN y la mitad del aporte de potencia de la planta Toro 3 al SEN en el período que se integra la máxima compra de JASEC, a las tarifas correspondientes para la venta de energía eléctrica a JASEC (T-SD), aplicando la siguiente ecuación:

$$BN_{JASEC} = \left[\sum\nolimits_{1}^{h} \left(\frac{EE_{i}}{2} \times TSDe_{i}\right)\right] + \left[\sum\nolimits_{1}^{h} \left(\frac{Pj_{i}}{2} \times TSDp_{i}\right)\right]$$

Dónde:

BNjasec = Beneficio total de JASEC asociado con el aporte de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a JASECdurante el mes, expresado en Colones.

EE_i = Cantidad de energía entregada por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 al SEN durante el mes en el periodo horario i, en kilovatios – hora.

TSDe; = Precio aplicable para la energía entregada en el periodo horario i, expresada en Colones, correspondiente a la Tarifa T-SD vigente.

Pj_i = Potencia aportada por la Planta Toro 3 al SEN en el período que se integra la máxima compra de JASEC, para el periodo horario i.

TSDp_i = Precio aplicable para la potencia entregada en el periodo horario i, expresada en Colones, correspondiente a la Tarifa T-SD vigente

H = Períodos horarios: punta, valle y nocturno.

d) Mensualmente, el Centro de Producción Toro 3 verificará la paridad en el reconocimiento de los beneficios percibidos por ICE y JASEC por su participación en la Alianza, contrastando la relación entre los beneficios



JUNTA DIRECTIVA

netos percibidos por JASEC y la mitad de los beneficios acreditados al ICE, para determinar la cuantía del reconocimiento entre las Partes para garantizar la paridad en la distribución de beneficios, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$RE = {BT_{ICE}/2} - BN_{JASEC}$$

Dónde:

RE = Monto del reconocimiento, expresado en colones, que debe hacer el ICE o JASEC para garantizar la paridad en la distribución de los beneficios aportados por la Planta Hidroeléctrica Toro 3,

BT_{ICE} = Beneficio total asociado con el aporte de la Planta Toro 3 al SEN durante el mes n, estimado según lo dispuesto en el literal b) anterior y expresado en Colones

BN_{JASEC} = Beneficio neto percibido por JASEC producto del reconocimiento de la producción de Toro 3, estimado según lo dispuesto en el literal c) anterior y expresado en Colones

e) Cualquier monto que resulte de la verificación de la distribución de beneficios, será tramitada de manera separada y diferenciada de los pagos asociados a la facturación por concepto de la operación y mantenimiento, mediante la emisión de notas de débito o notas de crédito, según sea el caso. A tal efecto se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alianza Empresarial."

VIII. Transitorio.

Las partes acuerdan que el procedimiento para el cálculo de beneficios establecido en el Anexo No. 2 se debe aplicar desde la fecha de entrada en operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, a saber el 1° de febrero del 2013. En el periodo cubierto por el reclamo administrativo, del 1 de febrero del 2013 a diciembre del 2014, se hará efectivo por medio de un pago extraordinario y por medio r de la facturación por concepto de operación y mantenimiento correspondiente desde el mes siguiente al mes en que se suscriba el presente Addendum. El reconocimiento correspondiente al período no cubierto en el reclamo administrativo, a saber entre el 1° de enero del 2015 y el último día del mes en que se firma este Addendum, será cancelado como un ajuste extraordinario que deberá ser hecho efectivo en el transcurso de los 60 días naturales posteriores a la firma de este Addendum.



JUNTA DIRECTIVA

Ambas partes expresamos que las anteriores son las únicas modificaciones que se hacen al Convenio de Alianza suscrito el 9 de marzo del 2006 y modificado mediante el Addendum No. 1 suscrito el 12 de agosto del 2013, mediante este Addendum, por lo que el resto de las cláusulas quedan firmes y vigentes.

En fe de lo anterior, el ICE y JASEC, aceptamos el presente Addendum al Convenio de Alianza Empresarial y firmamos en dos ejemplares originales de un mismo tenor literal, de igual fuerza y validez, en San José, a las xxx horas del día xxx del mes de xxx del 2015.

Luis Pacheco Morgan. Gerente Electricidad ICE

Juan Antonio Solano Gerente JASEC JASEC

- 3.b. Aceptar el monto adeudado por el ICE a diciembre 2014 por diferencias en los beneficios obtenidos por la planta que asciende a ¢ 600.658.357 millones.
- 3.c. Autorizar al Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, en su condición de Gerente General, cédula de identidad Nº 1-689-115 con las potestades que le confiere la Ley 7799 para la firma del addendum Nº 2 al Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.

ARTÍCULO 4.- ENTREGA INFORME DE VALORACIÓN DE MEJORA CONTINUA. SE ACUERDA: de manera unánime y en firme.

4.a. Dar por recibido el oficio Nº G-G9CC-43-2015 suscrito por el Lic. José Manuel Arce Lascarez, con el cual presenta informe de Valoración de la Implementación del Proceso de Mejora Continua del Tercer Trimestre 2015.



JUNTA DIRECTIVA

4.b. Solicitar al Proceso de Gestión Planeamiento, Calidad y Control realice la presentación del informe de Valoración de la Implementación del Proceso de Mejora Continua del Tercer Trimestre 2015, para la sesión del próximo 14 de diciembre de los corrientes.

ARTÍCULO 5.- OFICIO AUDI 303-2015 ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO DE LA PLATAFORMA OSS/BSS PARA INFOCOMUNICACIONES. (EXPLICACIÓN Y PRESENTACIÓN).

Para este punto se encuentran presentes don Gustavo Redondo, Líder UEN Apoyo, Licda. Elena Brenes, Coordinadora Contabilizar y la Licda. Elizabeth Ramírez, Profesional Auditoría Interna.

Hace ver don Raúl Quirós que desde el inicio del proyecto de infocomunicaciones, a tenido el debido seguimiento por parte de la Auditoría Interna. Hace ver que se hace referencia a un sistema que fue adquirido y denominado Plataforma OSS/BSS, cuyo activo de acuerdo con las normas internacionales, no está registrado según corresponde, por ello, resalta el deber de la Auditoría Interna en hacerles llegar a los señores directores la advertencia, misma que fuera informada a la administración, y en la cual se ha presentado una diferencia de criterio.

Es por ello, que la Licda. Elizabeth Ramírez expondrá lo correspondiente y que es lo mismo que fuera indicado en el oficio AUDI-303-2015, así como aclarar cualquier inquietud.

Sugiere don Alfonso Víquez que la Auditoría Interna explique de manera más sencilla la observación que tienen y la diferencia de criterio, para determinar cómo se puede resolver



el asunto, donde, según su percepción se ha dicho que este tema es trasladado a la Junta Directiva para que resuelva.

Inicia doña Elizabeth Ramírez la presentación comentando que la Auditoría Interna realiza siempre un análisis de los estados financieros que son remitidos a Junta Directiva, con el fin de determinar si se requiere realizar algún tipo de asesoramiento. Destaca que cuando la administración resalta hechos relevantes se procede a revisar los mismos.

Es con base a lo anterior, que resalta lo indicado en la nota 47 de los Estados Financieros al 31 de julio de 2014 de JASEC denominada Hechos Relevantes, se revelan dos registros, siendo los siguientes:

- Se recibió por parte de la empresa Huawei la plataforma OSS/BSS y equipos relacionados por un monto de USD \$ 8.7109.739, 75 reflejados a través de incrementos en las cuentas de Activo Intangible y P.P.E. facilitando Huawei con un financiamiento como forma de pago.
- Estimación para incobrables y perdida para incobrables por ¢101.277.617,84 para corregir.

Indica doña Elizabeth Ramírez que don Raúl Quirós le ha solicitado se determine si infocomunicaciones está afectando al negocio de energía.

Consulta don Alfonso Víquez qué fue lo que no se cobró.

Indica doña Elizabeth Ramírez que se han venido realizando estudios en Cuentas por Cobrar, y en un momento que se revisó en el 2014 la cuenta por cobrar de servicio eléctrico se determinó que había cuentas desde el 2009 y que no se hizo gestión de cobro en su momento, porque se pensó que JASEC casi nunca iba a tener cuentas por cobrar.



Destaca que la administración ha realizado un esfuerzo importante en determinar dichas cuentas.

Consulta don Alfonso Víquez sí lo indicado corresponde a algún aspecto a la compra de la plataforma a la empresa Huawei.

Indica doña Elizabeth Ramírez que está comentando los hechos relevantes de ese momento (2014).

A la vez, hace ver que la Auditoría Interna está interesada que el negocio de infocomunicaciones no afecte el negocio de electricidad y al hacer el registro de este activo al 31 de diciembre del 2014, registró una amortización por ¢325 millones, que afecta las utilidades acumuladas de JASEC Electricidad. Esto debido a que se tiene un activo que no genera ingresos, se tiene un estado de resultados integral que va a manejar todos los negocios, por lo que al no tener ingresos relacionados, cuando se hace el cierre de pérdidas y ganancias se va para la utilidad acumulada y según la norma establece que si no tiene recursos económicos no se puede reconocer como activo.

Hace ver que al cierre del 31 de diciembre de 2015 se registrara una disminución en \$\psi\$ 780.0 millones otra vez de las utilidades acumuladas de JASEC Electricidad, donde, el registro de la amortización de la Plataforma OSS/BSS es a costo histórico porque la política de JASEC es revaluar a los activos de Propiedad Planta y Equipo que hayan sido construidos o adquiridos por menos un año antes, dicha plataforma cumple con este aspecto, entonces ya no habla de dicho monto, si tal vez con la forma que indica ARESEP de cómo se debe realizar la revaloración, dicho activo puede ser revaluado, afectando aún más las utilidades acumuladas de JASEC.



Señala que esta Auditoría en el informe borrador presentado a la administración le indicó a la administración esta observación, en la que La Norma Internacional de Contabilidad NIC-16 denominada Propiedad, Planta y equipo establece en su párrafo 49 lo transcrito a continuación:

"El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá habitualmente en el resultado del mismo. Sin embargo, en ocasiones los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otros activos. En este caso, el cargo por depreciación formará parte del costo del otro activo y se incluirá en su importe en libros. Por ejemplo, la depreciación de una instalación y equipo de manufactura se incluirá en los costos de transformación de los inventarios (véase la NIC 2).

Manifiesta que cuanto fue presentado este punto a la administración, le indicaron que al hacer este registro tal y como lo tienen en este momento, en la que infocomunicaciones tiene todos sus registros en obras en construcción, se iba a aumentar el costo del proyecto, ya que se está registrando la amortización de ese activo como parte del proyecto y debido a que infocomunicaciones hasta el momento no ha tenido ingresos, el proyecto está costando más, no habiendo otra forma de verlo.

De forma similar, la depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizada para actividades de desarrollo podrá incluirse en el costo de un activo intangible reconocido de acuerdo con la NIC 38 Activos Intangibles".

Al realizar el registro según lo establecido en la norma, se produce el efecto del incremento en el costo del proyecto de infocomunicaciones.



Por ello, es que respecto a la clasificación de la plataforma OSS/BSS y equipos relacionados, es criterio de la Auditoria Interna, que la esencia de la naturaleza del activo, según el Marco Conceptual de las NIFF, radica en la capacidad de convertirse en rendimientos económicos que se transformen en futuras entradas de liquidez para la empresa y esta Auditoría considera que los beneficios futuros derivados de la transacción no son medibles, dado que la administración no cuenta con la seguridad de recibir los ingresos asociados al uso de la plataforma para la venta de los servicios del proyecto de infocomunicaciones.

Sobre el particular, brinda como ejemplo el negocio de electricidad, el cual cuenta con el SCADA, mismo que es explicado con amplitud y en donde, para el caso de infocomunicaciones también tiene la plataforma OSS/BSS.

Por su parte, la administración brindó la siguiente observación en la que hace referencia a la clasificación de la plataforma OSS/BSS y equipos relacionados como activo intangible. Ante la afirmación de la Auditoria Interna de que no puede ser clasificado de esa manera por falta el componente de "existencia de beneficios económicos futuros" que definen las NIIF en su concepto de activo intangible, manifiesta la Administración Activa que los beneficios económicos futuros se obtendrán una vez que se empiece a facturar a JASEC Electricidad los servicios de conexión de edificios y reconectadores por infocomunicaciones.

Comenta don Alfonso Víquez que en el caso de una empresa privada, se compra un activo totalmente improductivo, entre otros casos, para ello, consulta sí se deprecia o no.



Indica doña Elizabeth Ramírez que la norma 36 Deterioro del valor de los activos, establece en primera instancia si el activo tiene o va a tener algún flujo de efectivo, se debe registrar como gasto, donde, si hizo mal la inversión debe de asumirlo.

Hace ver don Alfonso Víquez que sea cual sea el tratamiento contable, el activo va a terminar siendo gasto, salvo que sea un activo que se revalúe.

Hace ver que la naturaleza de una plataforma implica que tiene lógica contable que se revalúe una plataforma que se vuelve obsoleta.

Indica doña Elizabeth Ramirez que tal vez, don Gustavo Redondo le puede aportar más, en cuanto a lo que establece la ARESEP para que se revalúe. Considerando que esa entidad regulatoria tiene unos factores externos e internos, donde JASEC revalúa dependiendo de que lo que genera dichos factores.

Consulta don Alfonso Víquez de manera concreta, sí la plataforma OSS/BSS debe ser revaluada.

Indica doña Elizabeth Ramirez que según la política de JASEC es aquel activo que tiene más de un año de haberse construido o adquirido, cuya plataforma en diciembre 2015 tendría un año y seis meses.

Indica don Alfonso Víquez que si bien comprende lo indicado, tiene la inquietud en cuanto a que la naturaleza del activo, por ello, desea saber que incluye en detalle la plataforma de activos en torno a activos detallados.

Indica don Gustavo Redondo que la plataforma OSS/BSS comprende en primera instancia un software y una serie de equipos relacionados. Aprovecha para comentar que



JUNTA DIRECTIVA

en cuanto a los equipos aplica la NIC 16 específicamente en la depreciación, para el software como tal, lo que corresponde la NIC 38.

Consulta don Alfonso Víquez que de los \$ 8.7 millones, cuánto corresponde a software y a hardware.

Indica don Gustavo Redondo que el software tiene el mayor porcentaje, específicamente el 90%.

Consulta don Alfonso Víquez sí el software se puede revaluar.

Aclara don Gustavo Redondo que el software se podría revaluar y el tema al que hace referencia doña Elizabeth Ramírez es que el cálculo que establece la ARESEP, es un índice compuesto que calcula un índice para un componente local, en la que para categoría de activos, se establece para los internos de una composición de variación en la inflación interna, donde analizando los elementos de manera separada podría tenderse a pensar que para este año esto no se va a aplicar.

En esencia ese método de revaluación es optativo a buscar el costo de mercado, el valor del software tiene a no subir, sino que tiene a obsolescencia, por lo que la plataforma tendió a amortizarse un mes después.

Señala doña Elizabeth Ramírez que precisamente ese es el punto pero también es cuánto ha afectado un activo de infocomunicaciones a JASEC electricidad, porque JASEC electricidad no debió haberse visto afectada desde el momento en que se registra esa amortización acumulada.

Manifiesta don Francisco Calvo que respecto a ese tema es si el registro de esa plataforma tal como se hizo afecta o no el servicio de electricidad, aclara que debe



JUNTA DIRECTIVA

tomarse en cuenta que JASEC es una sola empresa con una sola personería y por lo tanto no se puede decir que JASEC es uno u otro servicio.

Como se lleva el control a nivel de servicio o actividad sobre todo de cara al regulador, no se lleva estrictamente a través de los estados consolidados sino que para efectos de llevar el control de cada uno de los servicios a la ARESEP se le desglosa el Estado, tanto el de Resultado como el de Situación.

Aclara doña Elizabeth Ramírez que lo que se está afectando son las pérdidas acumuladas que eran sólo de energía en su momento no estaban infocomunicaciones, esas utilidades acumuladas que tiene energía fueron de las tarifas que le aprobó ARESEP y hasta ahora se tienen otros negocios, pero en su momento al estar eliminando pérdidas y ganancias contra utilidad acumulada se está afectando esas tarifas, porque con esas tarifas que aprobó ARESEP se tuvo esa utilidad.

Señala don Francisco Calvo que eso no afecta las tarifas.

Consulta don Alfonso Víquez, cuál es el tratamiento contable que se sugiere darle a esos \$ 8 millones, no es depreciarlo, darlo de baja, o revalorarlo, entonces qué propone hacer cual es el tratamiento contable, porque es la parte que no termina de entender según la propuesta de la Auditoría.

Manifiesta doña Elizabeth Ramírez que la Auditoría no puede coadministrar, lo que se hace es indicar un caso en que se reconoce un activo que no está generando ingresos y que la norma dice que no es activo porque no tiene beneficios futuros, ha pasado año y medio y ese activo lo único que ha tenido es un gasto y cuando se tiene un gasto se



relaciona con un ingreso no puede registrar solo un gasto y sigue registrando ese gasto mes a mes.

Aclara don Raúl Quirós que el tratamiento contable quien lo debe de dar es la Administración, porque la Auditoría no coadministra.

Solicita don Alfonso Víquez le aclare la Auditoría en cuanto a lo externa, por cuanto su interpretación es que le dice a la Junta Directiva vean a ver qué hace con eso porque consideramos que está mal.

Señala doña Elizabeth Ramírez que lo que se indica a los señores directores es que se están presentando estados financieros de acuerdo a la NIC, la cual establece que la plataforma no es un activo.

Señala don Salvador Rojas que lo que se dice es que la Administración no está basada en la ley.

Aclara doña Elizabeth Ramírez diciendo que no está basado en la NIC 38.

Consulta don Alfonso Víquez si los estados financieros están auditados en el período 2014 y si es así qué dijeron los Auditores respecto a la aplicación de la NIF, ya que son expertos externos respecto a ese tema que se supone tienen conocimiento del tema, porque son \$8 millones.

Indica don Gustavo Redondo que la Auditoría Externa lo que externo fue que en su opinión fue una opinión limpia y fue libre de cualquier indicación y que los estados están hechos de acuerdo a las NIF.

También, señala que entiende que la Auditoría no puede coadministrar, no obstante la Ley de Control Interno dice que no puede ejercer labores de administración activa más



JUNTA DIRECTIVA

allá que las necesarias para el ejercicio de su función, es decir si quieren analizar si algo está bien tiene que saber hacerlo. El criterio tanto lo tiene la administración como lo tiene la Auditoría, por lo que sí esta última señala que no está bien el tema es decirle a los señores directores que párrafo es el que se está incumpliendo porque la norma es muy amplia y se podría sintetizar cual es el punto.

Hace ver que el Proceso Contabilizar entiende que eso se mide de acuerdo a la probabilidad, pero la Auditoría lo mide en cuanto a si existe esos beneficios y siempre las valoraciones de la administración han sido de que sí existirán esos beneficios en el futuro. Destaca que el tema obedece a un aspecto de interpretación de manera significativa.

Indica doña Elizabeth Ramírez que la administración tiene una interpretación y la Auditoría Interna otra, enfocada en que ya ha afectado las utilidades acumuladas y se sigue sin tener los ingresos respectivos.

Solicita don Alfonso Víquez la asesoría de la Auditoría Interna, el trámite contable que se debe dar a las partidas en mención, asimismo, cuál sería la consecuencia de hacerlo de una u otra manera, lo anterior con sustento en el artículo Nº 21 y 22 de la Ley de Control Interno, que dice:

Artículo 21.- Concepto funcional de auditoría interna

La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la



ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Artículo 22.- Competencias

Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Lo anterior, por cuanto le preocupa que no le van a decir cómo se soluciona el problema, ya que como director queda en un estado de casi indefensión, por cuanto le indican que está malo, no se adecua a la norma, el Auditor Externo indica que está bueno, la administración activa indica que está bien, la Auditoría Interna, indica que no se deprecia, así como que no se puede revalorar, pero no dice que trámite contable que debe darle a dichas cuentas, y ya son condiciones financieras consolidadas en un estado financiero "viejo", por lo que también se debe considerar el tema de oportunidad.

Es por ello, que reitera su solicitud en cuanto a cuál es el camino a seguir, porque si no el tema y situación queda a nivel de Junta Directiva, así como su respectiva responsabilidad por no ejecutar de conformidad.

Consulta don Juan Antonio Solano sí dentro del análisis realizado por parte de la Auditoría Interna, se consideró los efectos jurídicos y técnicos que generaran los contratos que JASEC suscribió con Cabletica y el ICE, en torno a la activación el uso de la infraestructura, los cuales a su criterio son hechos nuevos y relevantes, que generan una probabilidad importante a considerar.



Indica doña Elizabeth Ramírez que en cuanto al tema de oportunidad, sí se procedió de conformidad, por cuanto una vez aprobados por parte de Junta Directiva los estados financieros, se le presentó a la administración el informe respectivo con fecha del 03 de octubre 2014, no obstante, cabe señalar que el Órgano Colegiado se debió desintegrar, y una vez integrado nuevamente, dicho informe fue presentado en la Comisión de Finanzas y Presupuesto, dicen sencillamente que dicha información es del 2014 y ya no lo van a ver en el 2015, pero oportunos fueron.

Reitera don Alfonso Víquez su inquietud en cuánto es el tratamiento contable a seguir, destacando que en caso de no respuesta, simplemente comprenderá que no le brindarán la debida respuesta.

Hace ver doña Elizabeth Ramírez que la norma establece si el activo no tiene beneficios futuros, va al gasto.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

5.a. Solicitar a la Auditoría Interna con fundamento en la Ley de Control interno, le indique a esta Junta Directiva, qué tratamiento contable que debe darse a la partida de Propiedad, Planta y Equipo en cuanto a la Plataforma OSS/BSS, así como que se indique sí se ha tomado en cuenta, la existencia de los contratos suscritos y eventuales entre JASEC y operadores.

Indica don Raúl Quirós que debido a que no se está llegando a un acuerdo satisfactorio, recuerda que la Ley de Control Interno en su artículo Nº 38, establece lo siguiente:

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República



Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Resalta don Alfonso Víquez que en dicho artículo, se hace referencia a que firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, pero resulta que la Auditoría Interna no ha recomendado ninguna solución, por cuanto no le han indicado cual es la solución. De ahí que solicita que se le indique cuales son las soluciones que propone dicha Auditoría Interna, que tiene que conocer esta Junta Directiva para determinar sí las asume o no, con las debidas consecuencias, pero que estén debidamente valoradas con el Auditor Externo.

Destaca que una recomendación por parte de la Auditoría Interna no puede ser, simplemente decir que está mal, para ello reitera los artículos 21 y 22 de la Ley de Control Interno, los cuales son claros en cuanto a las funciones de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 6.- SOBRE REUNION MICITT.

Señala don Juan Antonio Solano que sobre este tema se dio una convocatoria del Ministro de Ciencia y Tecnología para conversar acerca de un proyecto que inicialmente fue propuesto por ese Ministerio, y es para dotar de internet de banda ancha a las escuelas y colegios dentro del área de cobertura del área de fibra óptica de JASEC. En su momento se inició un proceso con ese Ministerio y la Fundación Omar Dengo, donde se analizaron las distintas escuelas y colegios que podrían ser conectadas, para ello, se plantearon precios porque se creía que el proyecto se vislumbraba muy maduro, después



apareció como otro actor el Ministerio de Educación, en el sentido es este último el que pagaría por el servicio.

Hace ver que las Juntas de Educación y Administrativas de los Colegios, hicieron un proceso de análisis conjunto con nuestro equipo técnico e infocomunicaciones, así como el equipo técnico del MEP para analizar las distintas escuelas y colegios que podrían ser conectadas.

Manifiesta don Juan Antonio Solano que en dichas reuniones estuvieron presentes el Ministro de Ciencia y Tecnología, un Viceministro de Educación, la Diputada Emilia Molina y un Asesor, el Diputado Marco Vinicio Redondo, los directores de JASEC Luis Gerardo Gutiérrez y Mariangella Mata, el Director de Infocomunicaciones y el equipo técnico de Infocomunicaciones.

Señala que le generó un sinsabor porque se dio una actitud del Ministro de Ciencia y Tecnología, en la que pretendían que JASEC bajara los precios, sustentado en una oferta que hace COOPEGUANACASTE a varias escuelas en la zona de Santa Cruz, y además indicó que una empresa transnacional está ofreciendo conectarse con escuelas en todo el país, por lo que, en realidad se pensaba que el proyecto estaba muy cerca de concretarse y se presentó esa situación.

Para ello, se realizaron los contactos respectivos con las autoridades de Ministerio de Educación para tratar de llegar a un acuerdo, aun cuando están muy interesados en esto la oferta que JASEC les hizo, es inferior a la del ICE.



En muchos casos se requiere de infraestructura interna para cubrir distintas áreas en donde se ubicarían laboratorios de cómputo, oficinas, y además les interesa mucho que irradiar la señal para que sea utilizada por todos los muchachos.

Eso también va a implicar que JASEC les oferte una especie de llave en mano, lo cual va a implicar la subcontratación de personal.

En esta fecha se nos comunicó que se va a tener que dejar este asunto para los primeros días de enero por cuanto se retiran a vacaciones. Mientras tanto se está siguiendo en los temas que quedaron pendientes, agradece la participación de los señores directores en la reunión y destaca que se va a insistir mucho en las primeras semanas de enero y una vez sostenida la reunión se estará informando a la Junta Directiva.

Señala don Luis Gerardo Gutiérrez que don Juan Antonio ha realizado una excelente síntesis de lo acontecido, lo único que se le quedó de informar es que los funcionarios del MEP indicaron que el ICE les había cotizado. Obviamente cuando se les consultó sobre el valor de la cotización no quisieron suministrarlo, y por consiguiente esto lo deja insatisfecho, porque al salir a relucir que al ser entidades públicas, habría que acomodarse a la petición de lo indicado por el Ministro del MICITT, sobre todo porque afirmar que COOPEGUANACASTE les está cobrando el 50% de lo que JASEC, les está cotizando, nos pone en una desventaja. Eso es en síntesis lo que se habló en una hora y media de reunión.

Desea don Alfonso Víquez quede constando que los directores Mata Guevara y Gutiérrez Pimentel, no asistieron a la sesión convocada el día de ayer, motivo que obedeció en participar en la reunión realizada en el MICITT.



JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos.

6.a. Agradecer a la Gerencia General la información suministrada referente a la reunión con el MICITT, igualmente insta a los señores directores don Luis Gerardo Gutiérrez y Mariangella Mata a seguir participando en forma oficial por parte de la Institución.

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.

- OFICIO SOBRE CONCESIÓN BÍRRIS.
- SOLICITUD VECINOS RESIDENCIAL LAS BRISAS.
- NOTA SR. JULIO GÓMEZ CARBALLO.
- NOTA COMITÉ DE SEGURIDAD DE EL SILO.

7.a. OFICIO SOBRE CONCESIÓN BÍRRIS.

Se entra a conocer el oficio UP-CA-83-2015 suscrito por el Biólogo Alejandro Hernández Pacheco, Profesional Conservar el Ambiente, en cuanto a un Campo pagado por parte de la Dirección de Aguas del MINAET, que se visualiza en el expediente Nº 762-H (Concesión de Fuerza Hidráulica del SH Birris) a nombre de JASEC, el cual se encuentra vencido.

Manifiesta don Juan Antonio Solano este oficio fue solicitado con respecto a una publicación que hizo la Dirección de Aguas del MINAET, en cuanto a las concesiones que estaban supuestamente en mora, en ese sentido se les solicitó a los responsables un análisis de esa área y según indican JASEC en forma previa y oportuna solicitó la renovación de la concesión, y esta está en trámite, apareció en esa publicación porque al encontrarse en esa situación obviamente no registra pago, pero sí quedó claro que JASEC efectuó el trámite correspondiente y está pendiente de ser resuelto, para ello,



considera importante tomar en cuenta que la renovación de la concesión se hace de previo a su vencimiento.

Continúa señalando que de acuerdo a lo indicado en la misma publicación y que en los numerales anteriores se demuestra que la gestión de renovación de la concesión 762-H se inició dos meses y medio antes del vencimiento de la misma, es que se debe omitir el aviso de que se encuentra vencida la misma, la cual es falso ya que se encuentra a la espera de la resolución final por parte de la Dirección de Aguas, órgano competente por MINAE para el otorgamiento y fiscalización del uso del agua del País.

Cabe destacar que la institución se encuentra al Día en el pago de los cánones correspondientes de las diferentes concesiones otorgadas, ya sea para uso de Fuerza Hidráulica o para Consumo Humano.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

7.a.1. Tomar nota del oficio UP-CA-83-2015 referente a la publicación sobre concesión de aguas Birrís y se agradece la misma.

7.b. SOLICITUD VECINOS RESIDENCIAL LAS BRISAS.

Se entra a conocer nota de los vecinos del Residencial Las Brisas, en la que solicitan la colaboración de JASEC para la iluminación del sector norte en la que está la línea del tren.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

7.b.1. Trasladar al Proceso Alumbrado Público nota de los vecinos del Residencial Las Brisas con el fin de que proceda según técnica y legalmente corresponda.



JUNTA DIRECTIVA

7.c. NOTA SR. JULIO GÓMEZ CARBALLO.

Se entra a conocer nota suscrita por el Sr. Julio Gómez Carballo quien solicita se le brinde información relacionada con el Convenio JASEC-Municipalidad de Cartago Convenio Acueducto y Saneamiento Ambiental.

Hace ver don Alfonso Víquez que ha escuchado que hay otra intención por parte de la persona que suscribe esta nota. A la vez, hace ver que hay información que se está solicitando que se ha considerado estratégica para la institución. A la vez, destaca que sobre el tema se hace referencia de un convenio que se tiene con otra parte, siendo en este caso con la Municipalidad de Cartago, de ahí que no se puede revelar información de manera unilateral, sino es con una autorización expresa de dicha institución.

Asimismo, destaca que según ha escuchado la intención es "bombardear" el proyecto de alcantarillado.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

7.c.1- Trasladar a la Gerencia General la nota del Sr. Julio Gómez Carballo con el fin de que proceda a dar respuesta según técnica y legalmente corresponda.

7.d. NOTA COMITÉ DE SEGURIDAD DE EL SILO.

Se entra a conocer nota suscrita por el Comité de Seguridad de El Silo, quienes solicitan la colaboración de JAESC para la iluminación del Alumbrado Público en dicho sector.

Hace ver don Alfonso Víquez que además, de esta solicitud se debe valorar iluminar todas

las zonas posibles.



ARTÍCULO 8.- ASUNTOS VARIOS.

8.a. Solicita doña Kimberly Monge se realice una revisión del alumbrado público ubicado en el costado oeste de la entrada del Colegio San Luis Gonzaga, ya que el mismo está apagado y el otro es de muy baja iluminación.

Indica don Juan Antonio Solano que efectivamente esto se debe a la fachada del Colegio debe resaltar por lo que la iluminación en esa área es baja, e igualmente va a coordinar con el proceso Alumbrado Público y estará informando al respecto.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

8.a.1 Solicitar a la Gerencia General coordine lo correspondiente a la poca iluminación frente al Colegio San Luis Gonzaga.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:30 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.

Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ. SECRETARIA